

ESTATUTO DE LA COMISIÓN VECINAL DE BARRIO

CAPITULO I: Denominación - Objetivos –Domicilio

Artículo 1. Denominación:

Con la denominación de **Comisión Vecinal de Barrio**.....(en adelante “la Comisión”) de la ciudad de Mendiolaza, se constituye una comisión de vecinos sin fines de lucro, con el objetivos de satisfacer las necesidades comunes y mejorar la calidad de vida, sobre la base de los principios de participación democrática, colaboración mutua y solidaridad vecinal, abierta a todos los vecinos, sin distinción de raza, credo, ni opinión política, tendrá capacidad de actuar en representación de los vecinos residentes en el barrio.

Las Comisiones Vecinales, en su constitución y en el cumplimiento de sus fines deben observar principios de pluralidad multicultural, que inserten y entrecrucen la diversidad de tradiciones políticas, sociales, religiosas, etarias y de género presentes en la comunidad.

Artículo 2. Objetivos:

- a- Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y asistencia recíproca entre los integrantes de la comunidad vecinal, estimular la participación cívica, perfeccionar y/o propiciar la creación de organismos de cooperación, ayuda mutua y recreación.
- b- Promover las actividades de: atención primaria de la salud, lo cultural, educativo, deportivo, edilicio, seguridad ciudadana y cualquier otra actividad de bien público dentro de la jurisdicción que les corresponda.
- c- Promover la elevación del nivel de instrucción e información de los vecinos, mediante la creación de centros de alfabetización y apoyo escolar, artes y oficios, cursos, conferencias, etc. Y animar las manifestaciones de todo lo que conforme la cultura, proponiendo su mantenimiento y desarrollo.
- d- Transmitir a la Municipalidad las necesidades y problemas de los vecinos, como así también las propuestas de soluciones, comunicando los recursos materiales y humanos disponibles al efecto.
- e- Estimular la realización de programas de desarrollo basados en la participación de los vecinos con la intervención de otras entidades del sector.
- f- Defender los derechos de los integrantes de la comunidad barrial conforme a las leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas y colaborar para la eficaz difusión, aplicación y cumplimiento de las mismas.
- g- Colaborar con la municipalidad en el cumplimiento de las ordenanzas, en especial las atinentes a la seguridad y la salud pública, a través de la difusión de sus contenidos entre los vecinos, como así también colaborar con las distintas áreas de la comuna para facilitar el cumplimiento de los objetivos.
- h- Estimular toda actividad que propenda al bien común.

La Comisión Vecinal de Barrio..... se declara ajena y prescindente de cualquier ideología y/o convicción de naturaleza político/partidaria, religiosa, racial, cultural, etc., y repudia todo tipo de segregación y/o discriminación de cualquiera de estas índoles, adoptando el respeto como medio idóneo de comunicación y relacionamiento entre los vecinos, y la tolerancia como valor esperable a tal efecto.

Artículo 3. Domicilio:

Se establece el domicilio en de esta ciudad, pudiendo trasladarlo cuando así lo acuerde la Comisión.

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS: DERECHOS – DEBERES – PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN

Artículo 4. De los Socios:

Podrán ser miembros de la Comisión Vecinal en carácter de socios, las personas físicas mayores de 16 años que residan en el barrio, con cambio de domicilio actualizado y que estén debidamente registradas en el Libro de Socios.

Artículo 5. Derechos:Son derechos de los Socios:

- a- Asistir con voz y voto a las Asambleas todos los asociados mayores de 18 años.
- b- Elegir y ser elegido para los cargos de la Comisión Directiva(socios mayores de 18 años)
- c- Exponer en la Comisión o en la Asamblea todo lo que considere pueda contribuir a la realización de los objetivos sociales.
- d- Solicitar y obtener información de la Comisión.
- e- Obtener un ejemplar del estatuto.
- f- Participar en todas las acciones emanadas de la Comisión sin restricción de ningún tipo.

Artículo 6. Deberes:Son deberes de los Socios:

- a- Respetar y cumplir los acuerdos adoptados por la Comisión Directiva y las Asambleas.
- b- No realizar gestiones en nombre de la Comisión sin su consentimiento.
- c- No formar parte como socio de otras comisiones con los mismos o similares objetivos y ámbito territorial.

Artículo 7. Pérdida de la condición de socio:

Un Socio de la Comisión perderá su condición de tal, cuando se verifiquen una o más de las causales enunciadas a continuación:

- a- Renuncia voluntaria.
- b- Dejar de residir en el barrio
- c- Incumplir cualquiera de las obligaciones estatutarias.

CAPITULO III: ORGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMISION

Artículo 8. Los órganos de gobierno y de administración serán:

1. Asamblea de vecinos.
2. Comisión Directiva.

Artículo 9. Asamblea de Vecinos:

La Asamblea de Vecinos (en adelante “la Asamblea”), es el órgano deliberativo integrado por todos los socios. El mismo será presidido por el Presidente de la Comisión Directiva. El quórum necesario para su celebración será de la mitad más uno de los socios registrados en el Libro de Socios. En el caso que no se verifique el quórum exigido, y previo a una espera de 30 minutos, la Asamblea quedará válidamente constituida con la presencia del 10% de los vecinos asociados. Sus decisiones se adoptarán por la simple mayoría de los presentes. Todos los socios mayores de 18 años tienen derecho de voz y de voto en la Asamblea. Los socios comprendidos entre los 16 y los 17 años tendrán voz pero no voto.

Artículo 10. Competencia de la Asamblea:

Serán competencia y atribución de la Asamblea las siguientes:

- a- Aprobación del presupuesto anual.
- b- Elección de los miembros de Comisión Directiva.
- c- Modificación del Estatuto.
- d- Disolución de la Comisión.
- e- Adquisición y enajenación de bienes.

La Asamblea llevará un Libro de Acta, en el cual serán incorporados los acuerdos y resoluciones que se adopten en la Asamblea. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes.

Artículo 11. Comisión Directiva:

Podrá formar parte de la Comisión Directiva cualquier socio mayor de 18 años debidamente inscripto y que resida en el barrio. Todos los cargos son honoríficos y voluntarios. La Comisión Directiva estará formada por los siguientes cargos:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- 3 (tres) Vocales.

Artículo 12. Del Presidente de la Comisión Directiva:

El Presidente de la Comisión Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a- Representar legalmente a la Comisión de Vecinos de barrio
- b- Presidir las asambleas, las Comisiones, ordenar y dirigir los debates y deliberaciones.
- c- Convocar a la Asamblea de Vecinos.
- d- Convocar a la Comisión Directiva y todas aquellas que sean solicitadas por el 20% de los miembros de la Comisión.
- e- Autorizar con su firma toda clase de documentos que se produzcan en la comisión de vecinos.
- f- Ordenar los pagos, suscribir contratos, y otorgar poderes a los fines del buen funcionamiento de la Comisión de Vecinos.

Artículo 13. De los demás miembros de la Comisión Directiva:

Las funciones específicas de cada uno de los restantes miembros de la Comisión Directiva son en general los que derivan o deducen de su propia denominación, además de todas aquellas funciones, tareas o responsabilidades que la Comisión Directiva decida conceder a cada miembro.

Artículo 14. Funciones de la Comisión Directiva:

Serán funciones de la Comisión Directiva:

- a- Convocar, fijar fecha y comunicar la realización de la Asamblea de Vecinos.
- b- Proponer el orden del día con los temas a tratar en cada Asamblea.
- c- Administrará los fondos sociales y el inventario de bienes de la Comisión de Vecinos.
- d- Custodiará los Libros y Documentos de la Comisión.
- e- Designará comisiones de trabajo y de sus responsables.

- f- Implementará y ejecutará los proyectos vecinales, previa aprobación de los mismos en Asamblea.
- g- Redactará memoria Anual de Actividades de la Comisión de Vecinos.
- h- Mantendrá permanentemente actualizados los libros de la Comisión, a saber:
 - Libro de registro de Socios.
 - Libro de actas de reuniones de Comisión Directiva.
 - Libro de actas de Asambleas.
 - Libro(s) contable(s).
 - Todos los Libros deberán estar foliados y rubricados por los miembros de la Comisión Directiva y por el HCD.
- i- Observar un trato respetuoso con los vecinos, y adoptar acciones que promuevan la paz social, el respeto por el medio ambiente y la buena convivencia entre los vecinos.

Las funciones serán en total acuerdo con las disposiciones y directivas que emanen de la Asamblea de Vecinos.

Artículo 15. Duración de la Comisión Directiva:

La duración de los cargos de la Comisión Directiva será de 2 (dos) años, pudiendo sus miembros ser re-electos por otro período. La renovación de los miembros de la Comisión Directiva al final del mandato se entiende como un valor a promover y ejercer, el cual se torna factible sólo con la participación responsable y el compromiso de todos los socios de la Comisión.

Artículo 16. Régimen de vacancia:

En el caso de existir o producirse por cualquier causa alguna vacante dentro de los miembros que integran la Comisión Directiva, la vacante será cubierta por alguno de los vocales de la Comisión Directiva, hasta tanto se designe el nuevo integrante en Asamblea Vecinal. En caso de dimisión del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones.

Artículo 17. Dimisión de la Comisión Directiva:

Si la Comisión Directiva renuncia de manera masiva a sus funciones, se deberá convocar a los socios a Asamblea extraordinaria, con el doble objeto de comunicar la dimisión colectiva y proceder a la elección de nueva Comisión Directiva.

CAPITULO IV. SISTEMA DE ELECCIONES.

Artículo 18. El proceso de elecciones:

Dará comienzo un mes antes de la finalización del mandato de la Comisión Directiva en ejercicio. A tal efecto la Comisión Directiva comunicará con dicha antelación a todos los socios la apertura del proceso electoral, para presentar las candidaturas en lista. La Comisión Directiva vigilará que todos los candidatos y listas propuestos cumplan con los requisitos del Artículo 11.

Artículo 19. Votación:

La votación para formar la nueva Comisión Directiva será con votos de colores que identificara a cada lista. El derecho a voto es personal, no se admitirá el voto mediante representante. A cada socio mayor de 18 años se le contabilizará un solo voto. Efectuado el recuento, el presidente de la Comisión saliente proclamará los candidatos electos, registrando debidamente en el libro de Actas de Asamblea el acto eleccionario.

CAPITULO V DISOLUCIÓN

Artículo 20. De la disolución de La Comisión de Vecinos

La Comisión de Vecinos de Barrio se disolverá por acuerdo adoptado en los términos de la mayoría, actuando la última Comisión Directiva como comisión liquidadora que entregará su legado, previa extinción de toda deuda y carga. La Municipalidad de Mendiolaza será quien podrá disponer de los bienes y recursos de la Comisión disuelta, en tenencia provisoria por seis meses hasta la conformación de una nueva comisión, pasado ese lapso y no habiéndose formado una nueva Comisión, la Municipalidad podrá disponer de los bienes cediéndolo a otras Comisiones Vecinales por sorteo. La disolución de esta Comisión de Vecinos no implica impedimento alguno a los vecinos para la creación de una nueva.

CAPITULO VI - Instancia previa a su Constitución: Normas transitorias

DE LA CREACIÓN DEL LA COMISIÓN VECINAL

Artículo 21. Presentación de la Junta Promotora:

Se deberá presentar una Junta Promotora compuesta de (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes, ante el HCD a los fines de la creación de la Comisión Vecinal, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- 1) Nota solicitando reconocimiento de la Comisión Vecinal.
- 2) Solicitud de rubricación del Libro de Actas que será usado al efecto de dejar constancia de todo lo actuado por parte de la Junta Promotora.
- 3) Nómina de la Junta Promotora, especificando nombre, apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento y domicilio real de cada uno de sus miembros designando entre ellos un representante legal.
- 4) Aval, mediante firma de por lo menos el 5% del padrón electoral de la jurisdicción propuesta.
- 5) Patrimonio inicial si lo hubiere, cualquiera fuera la naturaleza de los bienes.

Artículo 22. Constitución de la Junta Promotora

Una vez cumplimentados los requisitos exigidos en el artículo anterior, el HCD como autoridad de aplicación, reconoce la conformación de la Junta Promotora con el simple cumplimiento de lo establecido en el **Art.21** otorgándole un color para que se identifique durante las elecciones.

Artículo 23. Actuación de la Junta Promotora

La Junta Promotora deberá convocar a una Asamblea Constitutiva dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su conformación, debiendo fijar lugar de realización dentro de la jurisdicción correspondiente, fecha, hora de inicio y temario a tratarse.

Esto será comunicado al HCD, quien dará publicidad a la convocatoria en el Boletín Municipal, sitio web oficial, redes sociales.

Transcurridos ciento ochenta (180) días corridos desde la constitución de la Junta Promotora sin que se haya creado la Comisión Vecinal, caducará de pleno derecho el reconocimiento, salvo resolución fundada en contrario por autoridad de aplicación.

Artículo 24. Asamblea Constitutiva

La asamblea constitutiva de la Comisión Vecinal debe cumplimentar para su validez lo previsto en el **Art. 9**.

Artículo 25. Acta Constitutiva

La actuación de la Asamblea Constitutiva deberá ser asentada en un Acta de Constitución, que contendrá todos los puntos del Orden del Día tratados.

Artículo 26. Personería Municipal

El HCD dictará una Ordenanza mediante la cual se reconocerá oficialmente la creación de la Comisión Vecinal.